



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
GERARDO MARTINEZ OLAYA VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 021-2020-00495-01**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra el auto proferido en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
ELIZABETH GARCÍA CORONADO VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 023-2021-00188-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
CIRO ANTONIO DUEÑAS RUIZ VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 020-2019-00752-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
SANDRA PATRICIA SILVA PARRA VS PRELEGAL ASSIT S.A.
RADICADO: 024-2020-00406-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR los recursos de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaria de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
ANA LUCÍA GARCÍA GUTIERREZ VS COLFONDOS S.A. Y OTROS
RADICADO: 024-2019-00332-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de FANUEL BADILLO.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
MARY LUZ MORENO DEHOYES VS COLPENSIONES
RADICADO: 029-2021-00179-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
MARUJA RINCÓN DE NAVARRO VS UGPP
RADICADO: 025-2015-00351-01**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de la entidad demandada.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
EDGAR FONSECA TANGARIFE VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 021-2019-00699-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la parte DEMANDANTE.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
MARIELA QUIROGA RUBIO VS COMPAÑÍA INDUSTRIAL
DE PLASTICOS LTDA-COINPLAST LTDA
RADICADO: 031-2021-00230-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
JULIANA INES QUINTERO MARTINEZ VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 034-2018-00357-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
KAREN JIMENEZ GOMEZ QUINTERO VS COMUNICACIÓN
CELULAR S.A.-COMCEL S.A. Y OTROS
RADICADO: 033-2019-00765-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR los recursos de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
JUSTO PASTOR FONSECA RINCON VS FONCEP
RADICADO: 006-2019-00232-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra el auto proferido en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
DORA INES GONZÁLEZ WALTEROS VS AFP PORVENIR S.A.
RADICADO: 020-2012-00281-03

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra el auto proferido en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
NOHORA LUZ RINCON SANCHEZ VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 020-2021-00211-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
LUIS CARLOS ORTEGA GALINDO VS CINASCAR DE COLOMBIA S.A.
RADICADO: 017-2018-00174-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
SILVANO ARTURO BOGOTA RUIZ VS CERRO MATOSO S.A.
RADICADO: 025-2015-00602-02

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra el auto proferido en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
JAIME PAEZ MANRIQUE VS JUNTA NACIONAL DE
CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTRO
RADICADO: 036-2015-00847-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra el auto proferido en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
VICTOR JULIO TRIANA ABRIL VS LUIS EDGAR GARCIA SANTANDER
RADICADO: 002-2019-00815-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra el auto proferido en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
MARTHA EUGENIA RAMIREZ RODRIGUEZ VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 035-2021-00205-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
AUDENAGO RODRIGUEZ LOZANO VS UGPP
RADICADO: 002-2020-00381-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de la entidad demandada.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
ESPERANZA MEJIA GIRALDO VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 038-2019-00173-01**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
SANITAS EPS VS ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES
RADICADO: 024-2019-00043-01**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra el auto proferido en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
GLORIA ESPERANZA OSSO PERDOMO VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 017-2019-00716-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
BEATRIZ CASTRO MUNEVAR VS COLPENSIONES Y OTRO
RADICADO: 026-2020-00088-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
MARGARITA CHAVEZ SAENZ VS COLPENSIONES Y OTRO
RADICADO: 029-2021-00067-01**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
ALEXANDRA VILLAMIZAR BERNAL VS COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO: 032-2020-00286-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
ALVARO OCTAVIO MONTES RODRIGUEZ VS COLPENSIONES
RADICADO: 036-2021-00148-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra el auto proferido en primera instancia.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador
GLORIA AMPARO MOLINA HERRERA VS COLPENSIONES Y OTRO
RADICADO: 020-2020-00322-01

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y previo a adelantar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y SS, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia, así como el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES.
- SEGUNDO:** CORRER TRASLADO, a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS A CADA UNA, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, para que presenten sus alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por el(los) apelante(s), y una vez vencido el término anterior siguiendo por los no apelantes.
- TERCERO:** Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.
- CUARTO:** Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para emitir por escrito la decisión de segunda instancia.
- QUINTO:** Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.
- SEXTO:** Finalmente, se advierte que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se dictara providencia exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

*PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR RICARDO BALLÉN
HERNÁNDEZ CONTRA MARIO SANABRIA YÁÑEZ*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte
Suprema de Justicia mediante providencia del 24 de mayo de 2022, que dejó
sin efectos la sentencia proferida por este Tribunal el 28 de febrero de 2022.*

*En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de decisión se señala el
jueves treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las tres de la
tarde (3:00 p.m.).*

Notifíquese y cúmplase

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS ANTONIO ROZO
MOJICA CONTRA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**

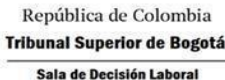
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 22 de febrero de 2022, que ordenó adicionar la sentencia proferida por este Tribunal el 16 de abril de 2015, en el sentido de estudiar el grado jurisdiccional de consulta en favor de la entidad demandada.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de decisión se señala el jueves treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y cúmplase


MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ordinario Laboral

1100131050 38 2019 00773 01

Demandante:

MARIA NELSY CAMACHO LEITON v

JUAN PABLO ROMERO CAMACHO

Demandado:

COLPENSIONES Y OTRO.

Magistrado Ponente:

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:

Dado que al despacho se le asignó el proceso de la referencia por reparto del 24 de mayo de 2022, debido a la aceptación del impedimento presentado por la Magistrada ELVIA BIBIANA GUARÍN GARCÍA, se asumió el respectivo conocimiento.

No obstante, se detalla que en el *link* remitido por el Juzgado, la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. no corresponde al proceso en comento, sino al que ostenta el radicado No. 11001310503820190067400, siendo allí la demandante ASTRID CORRALES DE RINCÓN y las demandadas SKANDIA S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES; circunstancia por la cual, se hace imperioso necesario que el expediente sea devuelto en aras de que sea acreditada la audiencia que se surtió al interior del presente proceso. En tal sentido se,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen a efectos que adopten las medidas correctivas de rigor.

SEGUNDO: Una vez se encuentre completo el proceso, **DEVUELVANSE** las diligencias a esta Corporación a fin de continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado.

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

De fecha: **Estado N°**
21 DE JUNIO 2022 **00108**

**La anterior providencia que antecede
se notificó por anotación.**

H. MAGISTRADO ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 003 2016 00638 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 25 de septiembre de 2019.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de 2022.

DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., diecisiete (17) días del mes de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edgar Rendón Londoño', written in a cursive style.

EDGAR RENDON LONDOÑO
Magistrado Ponente

H. MAGISTRADO ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 003 2017 00076 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión, donde NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 de octubre de 2019.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de 2022.

DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

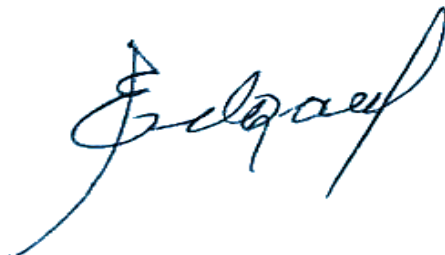
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado Ponente

H. MAGISTRADO ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 014 2016 00354 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión, donde NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 26 de junio de 2020.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de 2022.

DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., diecisiete (17) días del mes de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edgar Rendón Londoño', written in a cursive style.

ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado Ponente

H. MAGISTRADO ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 028 2015 00462 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sala de Descongestión, donde NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 16 de octubre de 2019.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de 2022.

DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., diecisiete (17) días del mes de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado Ponente

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ejecutivo 23 2013 00769 02
Ri: A-702-22
De: LUZ ANGELA AMPIQUE GRANADOS.
Contra: NATURA COSMÉTICOS LTDA.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 08 de junio de 2022, y, teniendo en cuenta que el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento al auto proferido el 19 de mayo de 2022, visto a folio 2 del cuaderno del Tribunal, se dispone:

De conformidad con el artículo 65 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2011, **ADMÍTASE** el recurso de apelación, interpuesto por la ejecutada NATURA COSMÉTICOS LTDA., contra el Auto de fecha **24 de marzo de 2022**, proferido por el Juez 23 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término común de 5 días, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaria de la sala laboral, secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

j.b.

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Ordinario 15 2021 00038 01

RI: S-3344-22

De: CAMILO SANTIAGO ALBERTO BARRERA CAMACHO.

Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de junio de 2022, y, de conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por el demandante CAMILO SANTIAGO ALBERTO BARRERA CAMACHO, contra la sentencia proferida el 03 de mayo de 2022, por el Juez 15 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Ordinario 23 2021 00399 01

RI: S-3343-22

De: LUIS PASTOR LOZANO COLMENARES.

Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de junio de 2022, y, de conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por las demandadas AFP PORVENIR S.A y COLPENSIONES, contra la sentencia proferida el 29 de abril de 2022, por el Juez 23 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

j.b.

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 36 2019 00802 01
RI: S-3342-22
De: NORMA LUCIA GÓMEZ MONTOYA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de junio de 2022, y, previo a avocar conocimiento, como quiera que, al confrontar el expediente físico allegado, con el expediente virtual, se evidencia que, ambos carecen de foliatura, debiendo estar dichas actuaciones debidamente indexadas y foliadas, de acuerdo con las reglas del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, según circular PCSJC20-27, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; y, de la circular No. 0004 del 23 de febrero de 2022, proveniente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia;

Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que cumpla con lo dispuesto en esta providencia.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho, para decidir lo pertinente, SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

j.b.

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 11 2020 00115 01
RI: S-3313-22
De: LUZ MARINA SAZA MARTINEZ.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 08 de junio de 2022, y, comoquiera que, tanto el expediente enviado en físico, como el expediente virtual están incompletos, toda vez que, dentro de las presentes diligencias, no obra las pruebas documentales allegadas por cada una de las demandadas, con los escritos de contestación de demanda, en consecuencia, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias para que se incluya dentro de las mismas, las pruebas indicadas, cumpliendo, a su vez, las reglas del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, según circular PCSJC20-27, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; y, de la circular No. 0004 del 23 de febrero de 2022, proveniente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que cumpla con lo dispuesto en esta providencia.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho, para decidir lo pertinente, SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

j.b.

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Ordinario 11 2019 00520 01
RI: S-3304-22
De: JESÚS EMILIO CASTRO.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

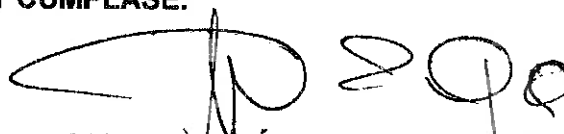
Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 08 de junio de 2022, y, teniendo en cuenta que el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento al auto proferido el 12 de mayo de 2022, visto a folio 02 del cuaderno del Tribunal, se dispone:

De conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por la demandada **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S**, contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2022, por el Juez 11 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

j.b.

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Ordinario 14 2019 00521 01
RI: S-3303-22
De: ADRIANA MARÍA SERNA MOLINA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

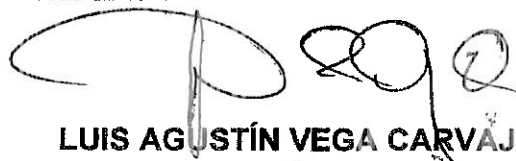
Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 13 de junio de 2022, y, teniendo en cuenta que el Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento al auto proferido el 12 de mayo de 2022, visto a folio 02 del cuaderno del Tribunal, se dispone:

De conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por las demandadas AFP PROTECCIÓN S.A. AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, contra la sentencia proferida el 22 de abril de 2022, por el Juez 40 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Ordinario 20 2019 00866 01

RI: **S-3281-22**

De: JAIRO ABDÓN LIZARAZO HOLGUÍN.

Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 08 de junio de 2022, y, teniendo en cuenta que el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento al auto proferido el 21 de abril de 2022, visto a folio 2 del cuaderno del Tribunal, se dispone:

De conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por el demandante JAIRO ABDÓN LIZARAZO HOLGUÍN, contra la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2021, por el Juez 20 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

j.b.

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 20 2018 00656 01
RI: S-3126-21
De: LEONARDO TIBADUIZA SUAREZ.
Contra: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 08 de junio de 2022, y como quiera que, al confrontar el expediente físico allegado, con el expediente virtual, se advierte que, las actuaciones adelantadas, no están relacionadas en un índice electrónico, debiéndose respetar el orden natural de las mismas, ingresando los documentos en orden cronológico, debidamente indexados y foliados, de acuerdo con lo establecido en las reglas del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, según circular PCSJC20-27, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; y, de la circular No. 0004 del 23 de febrero de 2022, proveniente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia;

Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que cumpla con lo dispuesto en esta providencia.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho, para decidir lo pertinente, SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 02 2019 00570 01
Ri: S-3088-21
De: DIANA GISELA CUEVAS.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 13 de junio de 2022, y, comoquiera que, tanto el expediente enviado en físico, como el expediente virtual están incompletos, toda vez que, dentro de las presentes diligencias, no obra el auto de fecha 03 de septiembre de 2021, en consecuencia, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias para que se incluya dentro de las mismas el auto indicado, cumpliendo, a su vez, las reglas del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, según circular PCSJC20-27, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; y, de la circular No. 0004 del 23 de febrero de 2022, proveniente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que cumpla con lo dispuesto en esta providencia.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho, para decidir lo pertinente, SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 20 2019 00664 01
RI: S-2980-21
De: JOSÉ LEONARDO SOSA POLOCHE.
Contra: EDIFICIO OLIVAR PH.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 08 de junio de 2022, y como quiera que, al confrontar el expediente físico allegado, con el expediente virtual, se advierte que, las actuaciones adelantadas, no están relacionadas en un índice electrónico, debiéndose respetar el orden natural de las mismas, ingresando los documentos en orden cronológico, debidamente indexados y foliados, de acuerdo con lo establecido en las reglas del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, según circular PCSJC20-27, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; y, de la circular No. 0004 del 23 de febrero de 2022, proveniente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia;

Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que cumpla con lo dispuesto en esta providencia.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho, para decidir lo pertinente, SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 20 2018 00721 01
RI: S-2966-21
De: JOEL FANDIÑO GONZÁLEZ.
Contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y OTRO.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 08 de junio de 2022, y como quiera que, al confrontar el expediente físico allegado, con el expediente virtual, se advierte que, las actuaciones adelantadas, no están relacionadas en un índice electrónico, debiéndose respetar el orden natural de las mismas, ingresando los documentos en orden cronológico, debidamente indexados y foliados, de acuerdo con lo establecido en las reglas del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, según circular PCSJC20-27, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; y, de la circular No. 0004 del 23 de febrero de 2022, proveniente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia;

Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que cumpla con lo dispuesto en esta providencia.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho, para decidir lo pertinente, SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Ordinario 34 2018 00526 01
RI: S-2768-20
De: ALBERTO JOSÉ AGUDELO NEIRA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 13 de junio de 2022, y, teniendo en cuenta que el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento al auto proferido el 09 de febrero de 2021, visto a folio 11 del cuaderno del Tribunal, se dispone:

De conformidad con artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE**, el recurso de apelación, interpuesto por las demandadas AFP PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES, contra la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2020, por la Juez 34 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la **parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, interpuso recurso extraordinario de casación, dentro del término de ejecutoria, contra el fallo proferido en esta instancia el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), dado el resultado desfavorable.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera

El Artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que: *"sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente."*

Tal cuantía se determina bajo el concepto de *"interés jurídico para recurrir"*, que de forma clara la H. Corte Suprema de Justicia lo ha interpretado como el perjuicio que sufre la parte afectada con la sentencia impugnada¹, definiéndose para el demandante, las pretensiones que no hubieran sido acogidas en segunda instancia y para la demandada las condenas impuestas, en ambos casos teniendo en cuenta los recursos de apelación que hubieran sido interpuestos.

En el presente asunto la sentencia de primera instancia declaró no probadas las excepciones propuestas por las demandadas, asimismo, declaró la ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad efectuado por el demandante a través de Porvenir S.A. el 27 de abril de 2001 y como consecuencia de ello condenó a Porvenir S.A. a trasladar a Colpensiones la totalidad de los aportes efectuados por la demandante durante su afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad, junto con sus rendimientos, y lo descontado por concepto de gastos de administración.

Por otra parte, ordenó a Colpensiones a recibir al demandante en el régimen de prima media con prestación definida, sin solución de continuidad y en las mismas condiciones en que se encontraba afiliado al momento del traslado de régimen que se declara ineficaz; decisión que fue apelada por Colpensiones y la AFP Porvenir S.A. y confirmada en segunda instancia por esta Corporación.

Al respecto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia en providencia CSJ AL, 13 mar. 2012, rad. 53798 reiterada en proveídos CSJ AL3805-2018 y CSJ AL2079-2019, señaló que los fondos privados administradores de pensiones no tienen interés para recurrir en casación, por lo siguiente:

¹ Al respecto de tiempo atrás la Corte Suprema de Justicia ha manifestado y reiterado: *"el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, que tratándose del demandado como el caso en estudio, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, el monto de las pretensiones que Radicación n° 730114 hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado"* Auto AL1514-2016 del 16 de marzo de 2016, Sala de Casación Laboral. M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

(...) La carga económica que se impuso a la demandada, con la sentencia proferida por el ad quem se concreta al traslado al I.S.S. del valor de los saldos por concepto de: cotizaciones, rendimientos y bono pensional, que figuren en la cuenta de ahorro individual de la actora.

De cara a la orden impartida por el Tribunal es claro que la demandada no sufre ningún perjuicio económico con la decisión proferida por el ad quem, si se tiene en cuenta que dentro del RAIS el rubro que conforman las cotizaciones, rendimientos y bono pensional, aparecen dentro de la subcuenta creada por el Fondo a nombre de la demandante al momento de su admisión como afiliada, recursos que si bien deben ser administrados por la entidad recurrente, no forman parte de su patrimonio, por el contrario, corresponde a un patrimonio autónomo de propiedad los afiliados a dicho régimen, que para el presente, dichos recursos pertenecen a la misma promotora del litigio, por ello, es la titular de la subcuenta de ahorro individual, como corresponde a todos los afiliados al RAIS.

Por tanto, los recursos que figuran en dicha subcuenta individual, las efectuó únicamente la demandante, tales como las cotizaciones, rendimientos financieros y bono pensional, que por tratarse de un traslado no hay lugar a redención, y por tanto, Radicación n.º 85430 SCLAJPT-06 V.00 6 continúa a cargo de la oficina de misma O.B.P del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en estricta sujeción al espíritu, características y principios que informan el RAIS; de suerte que la convocada a juicio, no incurre en erogación alguna que sirva para determinar el importe de agravio o perjuicio que la sentencia puede estar ocasionándole (...).²

Teniendo en cuenta el anterior criterio jurisprudencial asumido por la Sala de Casación Laboral, se observa que la **parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, no tiene interés económico para recurrir en casación, dado que cuándo en a quo decreto la nulidad del traslado y la devolución de los saldos, no hizo otra cosa que ordenar al fondo privado retornar los dineros tales como cotizaciones, rendimientos y bono pensional a Colpensiones, los cuales son de propiedad de la demandante.

A folio 36 y siguientes obra certificado de existencia y representación legal de Godoy Córdoba Abogados S.A.S. y escritura pública proferida por Porvenir S.A. donde se confiere poder a la Doctora **ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ** para actuar como apoderada de dicha parte.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso de casación interpuesto por la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

² Auto N. AL1223 del 24 de junio de 2020. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Magistrada Ponente. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

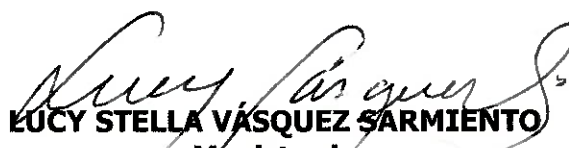
SEGUNDO: Reconózcase personería a la doctora **ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.887.921 y tarjeta profesional número 369.821 el C. S de la J, para representar judicialmente a la **parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 36 y siguientes.

TERCERO: En firme este proveído, prosigase con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado



LUCY STELLA VASQUEZ SARMIENTO
Magistrada



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada

100000

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la **parte demandante** interpuso, recurso extraordinario de casación dentro del término establecido, contra el fallo proferido en ésta instancia el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), dado su resultado desfavorable.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera

El Artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que: *"sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente."*

Tal cuantía se determina bajo el concepto de *"interés jurídico para recurrir"*, que de forma clara la H. Corte Suprema de Justicia lo ha interpretado como el perjuicio que sufre la parte afectada con la sentencia impugnada¹, definiéndose para el demandante, las pretensiones que no hubieran sido acogidas en segunda instancia y para la demandada las condenas impuestas, en ambos casos teniendo en cuenta los recursos de apelación que hubieran sido interpuestos.

En el presente asunto la sentencia de primera instancia absolvió a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra; decisión que fue apelada por la parte demandante y confirmada en segunda instancia por esta Corporación.

Para cuantificar el interés jurídico del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante, debemos decir que estas recaen sobre las pretensiones de la demanda que no le fueron reconocidas o en su defecto reconocidas en menores proporciones a las solicitadas, es decir:

Concepto	Valor
Salarios dejados de percibir desde el despido	\$158.575.500,00
Intereses Cesantías dejadas de percibir	\$1.606.898,40
Prima de servicios	\$13.390.820,00
Reintegro	\$173.573.218,40
Total	\$347.146.436,80

¹ Al respecto de tiempo atrás la Corte Suprema de Justicia ha manifestado y reiterado: *"la cuantía del interés para recurrir está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada que, tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, que es el caso en estudio, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido denegadas por la sentencia que se intenta impugnar, en ambos casos, teniendo en cuenta la conformidad o inconvformidad del interesado respecto del fallo de primer grado"* Auto AL1445-2022 del 30 de marzo de 2022, Sala de Casación Laboral. M.P. LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ.

Teniendo en cuenta el cálculo anterior lo que debió pagársele a la demandante en caso de una eventual condena a la demandada asciende a la suma de **\$347.146.436,80** suma que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la parte demandante.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, prosígase con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado



LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada

LPJR

Radicacion: 11001310503620170090801

Pretensiones

Extremos de la relación laboral			
Inicio	24/11/2010	Hasta	28/04/2015

Ultimo Salario Devengado	\$2.114.340,00
--------------------------	----------------

		Dias dejados de laborar por la demandante	Valor del Salario año a año	Salarios dejados de percibir	Cesantias dejadas de percibir	Intereses Cesantias dejadas de percibir	Prima de servicios
Concepto							
	2015	240	\$2.114.340,00	\$16.914.720,00	\$1.409.560,00	\$169.147,20	\$1.409.560,00
	2016	360	\$2.114.340,00	\$25.372.080,00	\$2.114.340,00	\$253.720,80	\$2.114.340,00
	2017	360	\$2.114.340,00	\$14.800.380,00	\$2.114.340,00	\$253.720,80	\$2.114.340,00
	2018	360	\$2.114.340,00	\$25.372.080,00	\$2.114.340,00	\$253.720,80	\$2.114.340,00
	2019	360	\$2.114.340,00	\$25.372.080,00	\$2.114.340,00	\$253.720,80	\$2.114.340,00
	2020	360	\$2.114.340,00	\$25.372.080,00	\$2.114.340,00	\$253.720,80	\$2.114.340,00
	2021	240	\$2.114.340,00	\$25.372.080,00	\$1.409.560,00	\$169.147,20	\$1.409.560,00
	2022	30	\$2.114.340,00	\$2.114.340,00	\$176.195,00	\$0,00	\$176.195,00
Total				\$158.575.500,00	\$13.390.820,00	\$1.606.898,40	\$13.390.820,00

En Resumen		
Salarios dejados de percibir desde el despido		\$158.575.500,00
Intereses Cesantias dejadas de percibir		\$1.606.898,40
Prima de servicios		\$13.390.820,00
Reintegro		\$173.573.218,40
Total		\$347.146.436,80

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN AUTO
Radicación No.	110013105021202100163-01
Demandante:	NILE JOHANA MAHECHA
Demandado:	ADELMO SALGUERO GONZALEZ

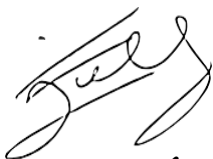
Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto del 19 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2022 Por ESTADO N.º 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105019201900837-01
Demandante:	ORLANDO IZQUIERDO OLAVE
Demandado:	AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS

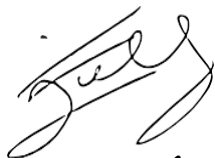
Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por los apoderados de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A, en contra de la sentencia del 25 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2022 Por ESTADO N.º 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105020202100400-01
Demandante:	CLAUDIA YADIRA CASTRO MARTINEZ
Demandado:	AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO

Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por el apoderado de COLPENSIONES, en contra de la sentencia del 5 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2022 Por ESTADO N.º 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105021202000353-01
Demandante:	DIVA EDITH PERALTA SOLORAZANO
Demandado:	AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO

Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por la parte Demandante, PORVENIR S.A Y COLPENSIONES, en contra de la sentencia del 24 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2022 Por ESTADO N.º 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105021202100071-01
Demandante:	ADRIANA EDITH GUAQUE NIVIAYO
Demandado:	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA

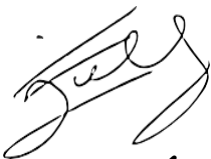
Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por ambas partes, en contra de la sentencia del 11 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2022 Por ESTADO N.º 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN AUTO
Radicación No.	110013105004202100030-01
Demandante:	SILVIA STELLA ARBELAEZ BOCANUMENTH
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO

Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 13, admítase el recurso de apelación incoado por la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en contra de la sentencia del 1 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

En firme el auto, retorne el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2022 Por ESTADO N.º 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado Ponente

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
Proceso: 110013105036201700643 01

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), el suscrito magistrado profiere la siguiente decisión

AUTO

Como quiera que la Dra Luz Stella Gómez Perdomo, en calidad de apoderada de la sociedad demandada Instituto de Ultra tecnología Médica SAS, allega con la renuncia al poder, el acuerdo de terminación del contrato suscrito con esa sociedad, al encontrarse plenamente acreditado el conocimiento de dicha parte sobre la no continuidad de la togada como su apoderada (fls 313 vto a 320), se admitirá su renuncia. En tal orden de ideas no se repone la decisión inmediatamente anterior habida cuenta que apenas con el recurso se puso a disposición del Despacho la documental necesaria.

En consecuencia se,

RESUELVE

NO REPONER el auto inmediatamente anterior, sin perjuicio de lo cual, **ADMITASE** la renuncia al poder presentada por la Dra. Luz Stella Gómez Perdomo, identificada con C.C No. 52693392 de Bta y T.P 153073 del CSJ, como apoderada de la Instituto de Ultra tecnología Médica SAS (quien actuó como representante legal de la sociedad LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA), al encontrarse satisfechos los presupuestos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N° __108__ de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 003 2018 00187 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

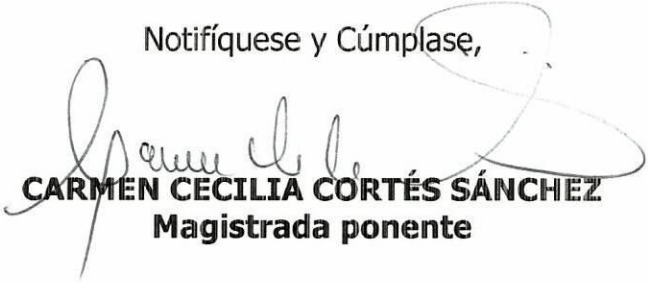
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 004 2015 00775 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)**.

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

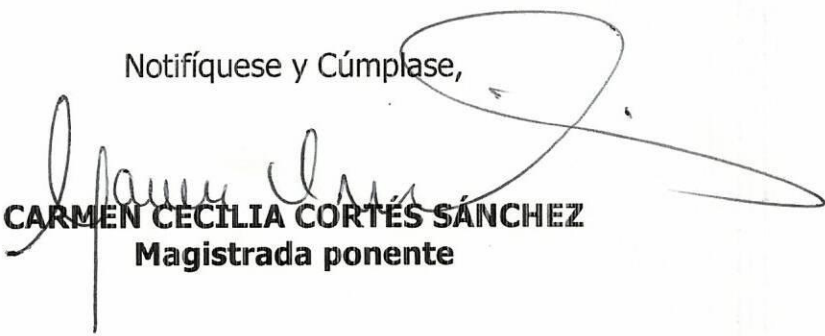
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 004 2018 00331 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)**.

Bogotá D.C., 21 junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

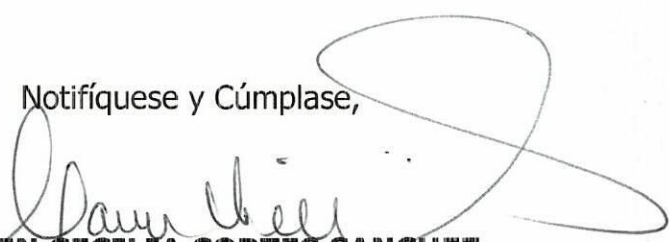
Bogotá D.C., 21 junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyase la suma de \$ 2'000.000, en que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

Regresen las diligencias al juzgado de origen, y continúese con el trámite correspondiente a la liquidación de las costas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 005 2016 00445 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

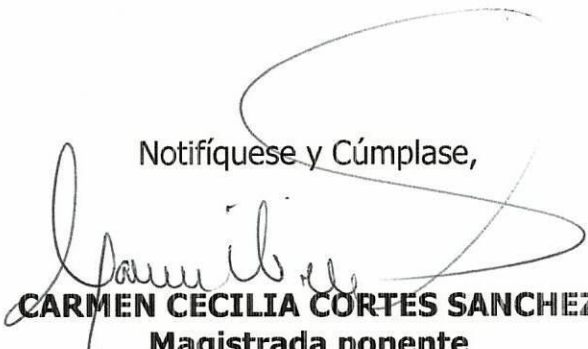
Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyase la suma de \$ 2000.000, en que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

Regresen las diligencias al juzgado de origen, y continúese con el trámite correspondiente a la liquidación de las costas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 005 2017 00084 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**.

Bogotá D.C., 21 de junio 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

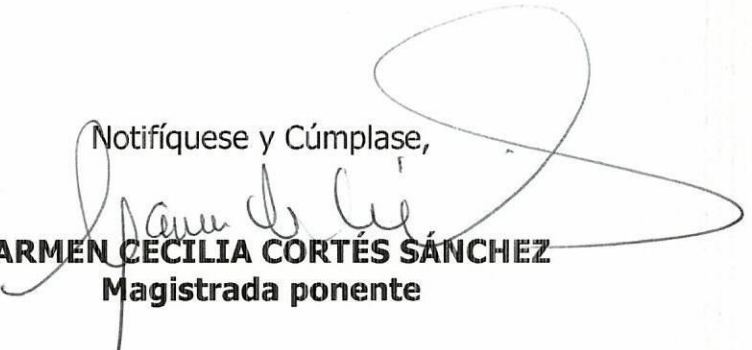
Bogotá D.C., 21 de junio 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyase la suma de \$ 2'000.000, en que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

Regresen las diligencias al juzgado de origen, y continúese con el trámite correspondiente a la liquidación de las costas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 008 2017 00476 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

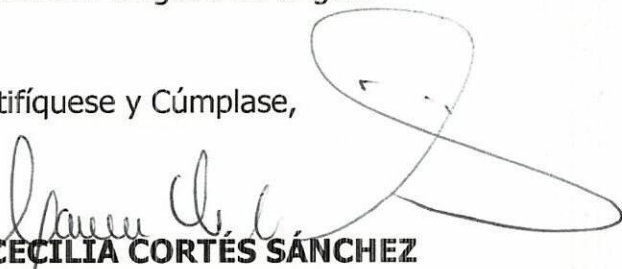
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 011 2017 00394 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

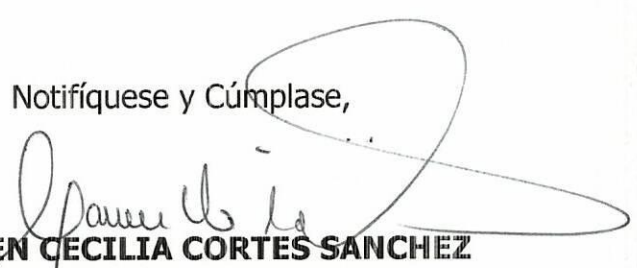
Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyase la suma de \$ 2'000.000, en que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

Regresen las diligencias al juzgado de origen, y continúese con el trámite correspondiente a la liquidación de las costas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 017 2017 00032 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.


NURY RODRÍGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 020 2017 00293 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**.

Bogotá D.C., 25 de junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 25 de junio de 2022.

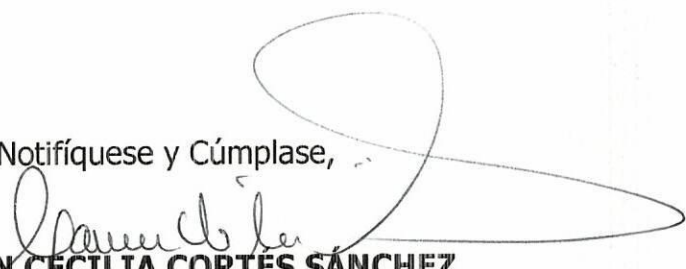
Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyase la suma de \$ 2'000.000, en que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

Regresen las diligencias al juzgado de origen, y continúese con el trámite correspondiente a la liquidación de las costas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 020 2017 00767 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**.

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 021 2018 00008 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

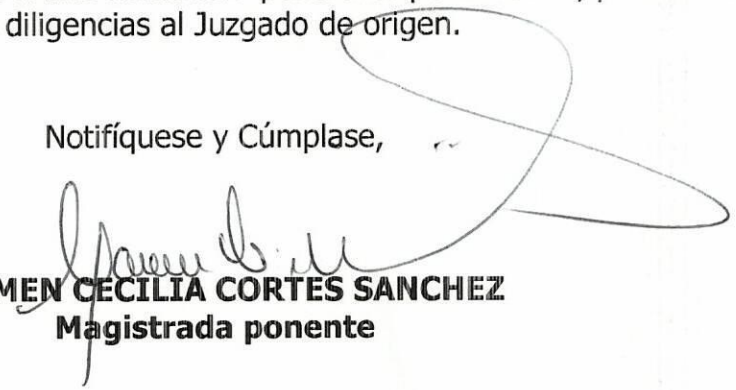
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 025 2013 00413 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase, 
CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 028 2017 00552 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)**.

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase, '


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 028 2017 00665 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

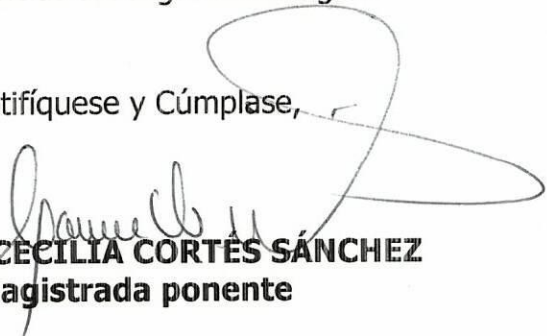
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTÉS SÁNCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 029 2018 00240 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **NO CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

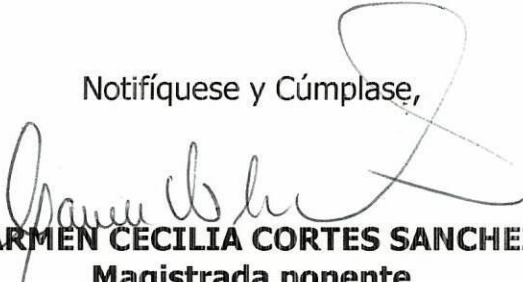
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

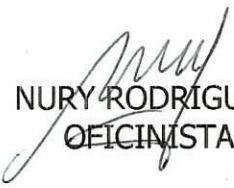
Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 032 2017 00089 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
Magistrada ponente

H. MAGISTRADA DRA. : CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **110013105 038 2016 00839 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral-Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha **diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)**.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.


NURY RODRIGUEZ BARRERO
OFICINISTA JUDICIAL

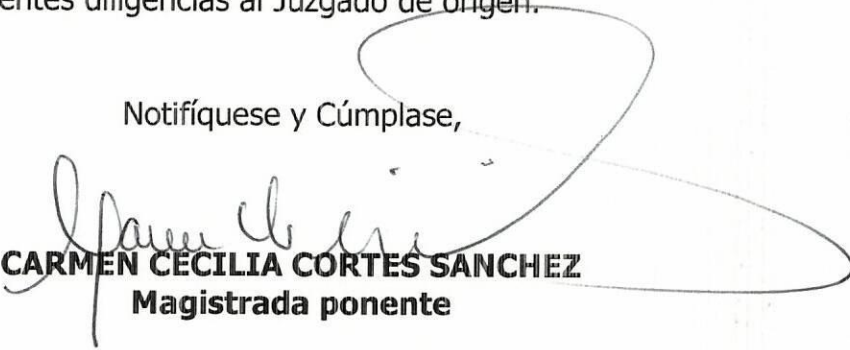
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
Magistrada ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105012201900191-02.
Demandante:	GUILLERMO OLARTE ÓTALORA.
Demandado:	UGPP.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación auto.
Radicación No.	110013105028201500257-03.
Demandante:	ANA MARIA BECERRA GOMEZ Y OTRO.
Demandado:	EAGLE TRANSPORT SAS Y OTRAS.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105038201900023-01.

Demandante: **ROSIBEL NIÑO DELGADILLO.**

Demandado: **OMAR RUBIANO AMADOR.**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Consulta.
Radicación No.	110013105026202000093-01.
Demandante:	MARY LUZ TORRES VALERA.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105013201800342-01.
Demandante:	ELSA MARINA FAJARDO GONZALEZ.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105002201900810-01.
Demandante:	NELLY BELEN PEÑARANDA BAUTISTA.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105009202000403-01.
Demandante:	EDUARDO HERNANDEZ DURAN.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105009201700481-01.
Demandante:	SAMIRA DE LA NATIVIDAD ROA.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105022201900591-01.
Demandante:	DIEGO TOMAS PEÑA ESCOBEDO.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Consulta.
Radicación No.	110013105017201400249-01.
Demandante:	JUAN DIEGO GARCIA CORTES Y OTRO.
Demandado:	POLLOS PLG S.A.S – EN LIQUIDACION.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105002201900647-01.
Demandante:	JOSÉ DEL CARMEN MORENO ALDANA.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación auto.
Radicación No.	110013105025201900087-01.
Demandante:	YINI PAOLA CARDENAS RODRIGUEZ.
Demandado:	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Consulta.

Radicación No. 110013105007202000449-01.

Demandante: **JOSE GABRIEL CÉSPEDES RAMIREZ.**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevénase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación auto.
Radicación No.	110013105021201900596-01.
Demandante:	JOSE FERMIN SALAMANCA CANO.
Demandado:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105012201900758-01.
Demandante:	LEONARDO OSPINA RINCÓN.
Demandado:	CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIA S.A.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105026202000295-00
Demandante:	BÁRBARA DEL CARMEN PINTO MORENO
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	EJECUTIVO– Apelación auto.
Radicación No.	110013105006201800108-02
Demandante:	CAROLIE LEANOR DAWKINS ROBINSON.
Demandado:	UGPP

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105006201900399-01.

Demandante: **EUDOCIA AYALA**

Demandado: **UGPP**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105007202000423-01.
Demandante:	LUZ MARINA RODRIGUEZ NIETO
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) .

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Consulta.

Radicación No. 110013105029201700640-01

Demandante: **AURA MARIA BARRERA DE GARCIA.**

Demandado: **COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación auto

Radicación No. 110013105040202100179-01

Demandante: **RENE QUITIAN HERNÁNDEZ**

Demandado: **COLPENSIONES**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105023202000135-00
Demandante:	IRENE RAMIREZ SERNA
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) .

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105023202000422-01
Demandante:	DORIAN ALONSO SANCHEZ RODRIGUEZ
Demandado:	COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) .

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación auto.
Radicación No.	110013105014201900701-01.
Demandante:	SANDRA LILIANA HERNANDEZ DIAZ
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación auto
Radicación No.	110013105037201800447-01
Demandante:	SALUD TOTAL EPS.
Demandado:	ADRES.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105018201500468 -02

Demandante: **WILLIAM MANUEL GARCÍA VANOY**

Demandado: **CICSA COLOMBIA Y OTROS**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105001201700311-02

Demandante: **WILLIAM TOSH**

Demandado: **SUMMUM ENERGY S.A.S**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación auto
Radicación No.	110013105013202000416-01
Demandante:	CHRISTIAN IVAN CHAMPUTIZ CERON
Demandado:	AVIANCA S.A. Y OTROS

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación auto
Radicación No.	110013105026201800027-01
Demandante:	EPS SANITAS S.A
Demandado:	LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y ADRES.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105036201800307-01
Demandante:	VICTOR MANUEL MARTINEZ GIRALDO.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105004202000107-01
Demandante:	JOSE LEOPOLDO GONZALEZ ESPINOZA.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105001201901073-01
Demandante:	MARTHA LUCIA AVILA VERA
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105001201900026-01
Demandante:	MARTHA JOSEFA GARCIA ROJAS.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**
Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No. 110013105020202000311-01
Demandante: **CARLOS EMILIO MORENO CASTRO.**
Demandado: **UGPP.**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105018201800054-02
Demandante:	LUIS GILBERTO HORTUA VALBUENA.
Demandado:	COLOMBIANA DE SISTEMAS ELECTROMECHANICOS-COLSE LTDA.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105022202100412-01
Demandante:	GLORIA ESTELLA OSPINA RONDON.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**
Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No. 110013105004201900707-01
Demandante: **ANA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**
Demandado: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO-
FONADE.**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105010201900763-01
Demandante:	HECTOR JULIO ALVARADO LUNA.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105023202100205-01

Demandante: **JOSE ISAAC FORERO CAICEDO.**

Demandado: **COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105032202100157-01.
Demandante:	MARIA CLAUDIA LANDAZÁBAL PATARROYO.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105032202100127-01
Demandante:	MARIA CONSUELO BEJARANO PRIETO.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105023202100179-01
Demandante:	ALVARO JOSE PEREZ PARODI.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**
Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No. 110013105012201900739-01
Demandante: **ELKIN MEYER SILIO.**
Demandado: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO**
 INTEGRAL MÉDICO ESPECIALIZADO
 GALENUS.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Auto.
Radicación No.	110013105034201800258-01
Demandante:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Demandado:	RIESGOS LABORALES COLMENA S.A.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	EJECUTIVO – Apelación auto
Radicación No.	110013105038202100475-01
Demandante:	JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA.
Demandado:	JOSÉ ALBERTO ARIAS VALENCIA.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Auto, Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105022201900247-01 y 02
Demandante:	MERY CONSUELO DAZA SALCEDO.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105035201700265-01
Demandante:	MARÍA INÉS GUZMÁN DE RODRÍGUEZ
Demandado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia y Consulta.
Radicación No.	110013105007201900412-01
Demandante:	EDUARDO VILLAMIZAR ROMERO.
Demandado:	COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevéngase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia.
Radicación No.	110013105015202100108-01
Demandante:	AURA VERDUGO ESPITIA Y OTROS.
Demandado:	CENCOSUD S.A.S.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

- 1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.
- 2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente: **ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO**

Clase de Proceso ORDINARIO – Apelación Sentencia.

Radicación No. 110013105015201900496-01

Demandante: **ALFONSO GONZALEZ ROJAS**

Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la metadata norma.

Por lo antes indicado, ejecutoriado como se encuentra el auto de admisión, esta Magistrada,

RESUELVE:

1º) Dese traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que expongan sus alegaciones. Presentando el escrito, agréguese al expediente.

2) Prevengase a las partes, sobre la obligatoriedad de atender lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con lo expuesto en el artículo 3º de Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO
Magistrada

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 017 2021 00201 01 Proceso Ordinario de Silvia Elena Díaz contra AFP Colfondos S.A. (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)¹.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022.**

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 034 2018 00347 01 Proceso Ejecutivo de Miguel Antonio Robayo Huertas contra Colpensiones (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)².

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

² Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022.**

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 007 2019 00222 01 Proceso Ejecutivo de Rosario del Carmen González contra UGPP (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)³.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala⁴; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

³ Providencia notificada en Estado **No 108** del **21 de junio de 2022**.

⁴ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 022 2018 00366 01 y 02 Proceso Ordinario de Meda Otero Martínez contra Carvajal Solución de Comunicación SAS (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)⁵.

En tanto que al efectuar la revisión preliminar del asunto se advierte que se encuentran pendientes por resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de dos terminaciones diferentes, como lo son la providencia mediante la que se resolvió el incidente de nulidad propuesto por la parte actora, así como aquella mediante la que se resolvió la excepción previa propuesta; se dispone que por la Secretaría de la Sala -Oficina de Reparto- se realice la compensación del expediente con una nueva entrada <<apelación auto>>, en tanto que el conocimiento del presente asunto fue asignado únicamente para conocer del recurso de apelación interpuesto en contra de una decisión;.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos contra las providencias proferidas en la audiencia celebrada el 3 de noviembre de 2021 mediante las cuales se resolvió el incidente de nulidad propuesto por la parte demandante y las excepciones previas.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la

⁵ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

Secretaría de la Sala⁶; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁶ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 032 2021 00292 01 Proceso Ordinario de Nilson Hernando Ceballos contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)⁷.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁷ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 032 2019 00662 01 Proceso Ordinario de Mayuris Arias Pérez contra Centro Nacional de Oncología S.A. (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)⁸.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala⁹; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

⁸ Providencia notificada en Estado **No 108** del **21 de junio de 2022**.

⁹ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 002 2020 00342 01 Proceso Ordinario de Yeison Ochoa y otros contra Concsionaria Ruta del Sol y otros (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)¹⁰.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁰ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022.**

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 006 2011 00659 01 Proceso Ejecutivo de Carlos Alberto Maya Restrepo contra Banco Cafetero en Liquidación (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)¹¹.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹¹ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 018 2013 00255 04 Proceso Ejecutivo de Roberto Ríos Lozano contra Banco Cafetero en Liquidación (Apelación)
--

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)¹².

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

NNOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹² Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 018 2013 00255 03 Proceso Ejecutivo de Roberto Ríos Lozano contra Banco Cafetero en Liquidación (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)¹³.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala¹⁴; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹³ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

¹⁴ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 018 2016 00711 02 Proceso Ordinario de Luis Alberto Castellanos Olea contra Colpensiones (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)¹⁵.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala¹⁶; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁵ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

¹⁶ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 001 2019 00199 01 Proceso Ordinario de Ramiro de Jesús Arenas contra Tecna S.A. (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)¹⁷.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala¹⁸; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁷ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022.**

¹⁸ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

**Ref.: Radicación N° 006 2018 00115 01 Proceso Ordinario de Positiva
Compañía de Seguros S.A. contra Colmena S.A. (Apelación)**

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)¹⁹.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala²⁰; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

¹⁹ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

²⁰ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 012 2018 00062 01 Proceso Ordinario de Luis Carlos Medina López contra Colpensiones (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)²¹.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala²²; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²¹ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

²² Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 014 2019 00670 01 Proceso Ordinario de Eugenio de Jesús Moreno Martínez contra AFP Porvenir S.A. (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)²³.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala²⁴; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²³ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

²⁴ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 019 2019 00810 01 Proceso Ejecutivo de Luis Eduardo Sánchez Tellez contra Colpensiones (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)²⁵.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala²⁶; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²⁵ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

²⁶ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 033 2018 00046 02 Proceso Ordinario de Juan de Dios Pinto Seija contra Colpensiones (Apelación)

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)²⁷.

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala²⁸; se advierte a las partes que surtido el anterior trámite, la determinación que en derecho corresponda se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

²⁷ Providencia notificada en Estado No **108** del **21 de junio de 2022**.

²⁸ Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

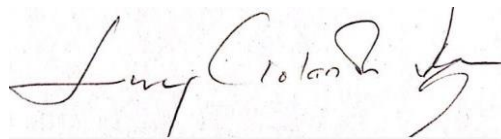
Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRA MARCELA DEL PILAR BURGOS PEÑA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reconocer a la Doctora María Alejandra Cifuentes Vargas, identificada con la C.C. N° 1.014'244.637 y T.P. N° 294.799, como mandataria sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARÍA MARGARITA ACEVEDO SHWABE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reconocer a la Doctora Alida del Pilar Mateus Cifuentes, identificada con la C.C. N° 37.627.008 y, T.P. N° 221.228 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Asimismo, se reconoce a la Doctora Paula Huertas Borda, identificada con la C.C. N° 1.020´833.703 y, T.P. N° 369.744 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

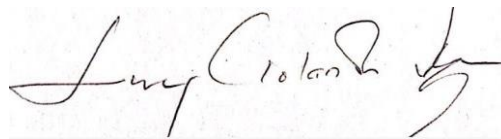
Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LISCETH
VIVIANA JUNCA FONSECA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reconocer a la Doctora Paola Alejandra Moreno Vásquez, identificada con la C.C. N° 1.030'536.323 y T.P. N° 217.803 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JORGE ALONSO
DAZA CASTAÑEDA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reconocer a la Doctora Alida del Pilar Mateus Cifuentes, identificada con la C.C. N° 37.627.008 y, T.P. N° 221.228 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, entiéndase por reasumido el poder conferido al Doctor Alejandro Miguel Castellanos López, en condición de apoderado principal de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

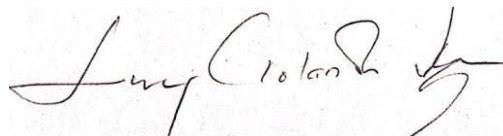
Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA GLORIA ISABEL CAMPOS ROA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reconocer a la Doctora Paula Huertas Borda, identificada con la C.C. N° 1.020´833.703 y, T.P. N° 369.744 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

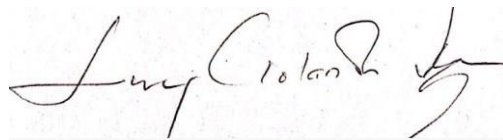
Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ELIZABETH
ARGUELLO SEPÚLVEDA CONTRA IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Reconocer al Doctor Carlos Augusto Suárez Pinzón, identificado con la C.C. N° 1.032'470.700 y, T.P. N° 347.852 del C.S. de la J., como apoderado de Iron Mountain Colombia S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Expediente Nro. 016 2019 00176 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER
NAVARRETE ULLOA CONTRA FONDO DE PASIVO SOCIAL DE
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D.C. veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A U T O :

Si bien mediante proveído anterior se admitió el recurso de apelación interpuesto por las partes y en grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada, lo cierto es que en el momento de revisar el contenido del medio magnético que contiene la audiencia llevada a cabo el 29 de noviembre de 2021, que también contiene la sentencia de primera instancia, no permite su acceso debido a un daño en el archivo.

Frente a tal situación, el Despacho se intentó comunicar telefónicamente con algún empleado del juzgado a efectos de una corrección expedita de la falla, y, aunque se logró un diálogo, al final no fue subsanado el error, pues al correo electrónico institucional no se envió ningún archivo.

En consideración a lo anterior, se dejará sin valor y efecto el auto que admitió el recurso de apelación y, en su lugar, se ordenará la devolución del expediente al juzgado de origen, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Magistrado Sustanciador,

Expediente Nro. 016 2019 00176 01

RESUELVE

Primero.- Dejar sin valor y efecto el auto de 9 de mayo de 2022 proferido por este despacho y en su lugar inadmitir el recurso de apelación, atendiendo lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Se ordena, por secretaría, devolver el expediente al juzgado de origen, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.


MILLER ESQUIVEL GATTÁN
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO

Magistrada ponente

Clase de Proceso	ORDINARIO– Apelación sentencia
Radicación No.	110013105032201800069-01
Demandante:	GUILLERMO RODRÍGUEZ VEGA.
Demandado:	COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

El 02 de febrero de 2022, la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia ordenó a esta Corporación proceder al estudio de la adición y aclaración presentada por PROTECCIÓN S.A. (fls. 297 a 302).

El 21 de febrero de 2022, se dio cumplimiento a la orden impartida por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, efectuándose las correcciones de rigor (fls. 303 a 306).

La apoderada de la parte actora ha presentado diversos memoriales con el fin de remitir el proceso al juzgado de origen.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO. - DEVOLVER el expediente al juzgado de origen de manera inmediata y perentoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Henao', with a large, sweeping initial 'A'.

ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO